ACCIÓN	VERBAL
RADICADO	130013103002-2022-00007-00
DEMANDANTE	**JULIO ALBERTO CASTRO LARA**
DEMANDADO	**JULIO CASTRO LARA** **OSCAR ALZAMORA LARA** **DUARTE ALBERTO ALZAMORA LARA Y** **CARIDAD ALZAMORALARA HEREDEROS DE NIDIA DEL CARMEN LARA DE CASTRO** **DANILO RAFAEL ALZAMORA DE LOS REYES (EXCOMPAÑERO)** **HEREDEROS DE ENCARNACIÓN ALZAMORA LARA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el presente Proceso que el demandante pide el emplazamiento del litisconsorte. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. **Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que el demandante desconoce el lugar donde puede ser notificado el litisconsorte ALVARO BERNAL RAMIREZ, el Despacho procederá a emplazarlo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, que a su tenor reza: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*."

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

En mérito de lo expuestos el juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordenar por secretaría el emplazamiento de ALVARO BERNAL RAMIREZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c8aeb1a7a8a052a7bef6af39fc442f50f1f7025e86fc486342a8375f3c4688**
Documento generado en 22/11/2022 08:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica